

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

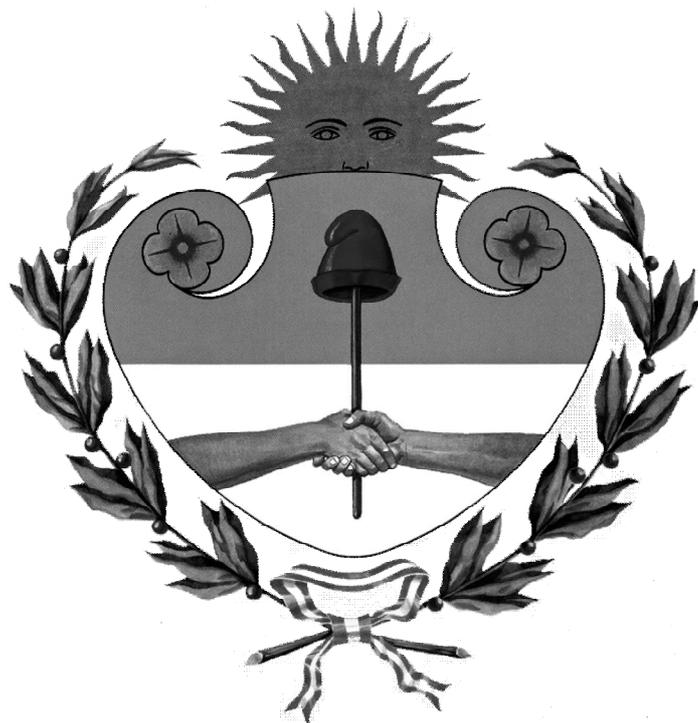
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 44

19 de Abril de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2650-ISPTv/2016.-

EXpte. N° 615-931/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N°4413 CARGO 1 CATEGORÍA A-1.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón General Ley 4413/88, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **MONTIEL Diego Gastón**, CUIL N° 23-27727267-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente MONTIEL Diego Gastón.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2653-ISPTv/16.-

EXpte. N° 615-943/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **RENJIFO Martín Antonio**, CUIL N° 20-30765311-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente RENJIFO Martín Antonio.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2717-DH/16.-

EXpte. N° 766-596/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1998-DH de fecha 9 de Septiembre de 2016, **donde dice:** "Función 1 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR", **debe decir:** "Función 5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2779-E/2016.-

EXpte. N° 1050-1828/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase la renuncia, condicionada al dictado del presente Decreto, presentada por el señor COLQUE, JOSÉ DARIO, D.N.I. N° 30.549.405, al cargo que ocupa actualmente como personal Contratado en el Ministerio de Educación, Escuela N° 234 de la localidad de Pampichuela, departamento de Valle Grande.

ARTICULO 2°.-Modifíquese la Planta de Personal del Ministerio de Educación, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5877, Ejercicio 2016, como se indica a continuación: **SUPRÍMASE EN:** Jurisdicción: F Ministerio de Educación; U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa; Finalidad: 5 Cultura y Educación; Función: 2 Educación Elemental; Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL

Categoría 7 Total de Cargos 1 **CREASE EN:** Jurisdicción: F Ministerio de Educación; U. de O.: F 4 Secretaría de Gestión Educativa; Finalidad: 5 Cultura y Educación; Función: 2 Educación Elemental; **Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL** De acuerdo al siguiente detalle: Categoría 1; Establecimiento N° 234 Localidad Pampichuela; Departamento Valle Grande; CUPOF 16111.-

ARTICULO 3°.-Designase, en el cargo creado en el Artículo 2° y a partir del primer día hábil siguiente al dictado del presente Decreto, en la Planta Permanente del Ministerio de Educación, en la Categoría 01 - Agrupamiento Servicios Generales - del Escalafón General, para prestar servicios en el Colegio que se indica, al Señor: Apellido y Nombres: Colque, Jose Dario; DNI 30.549.405; Establecimiento Escuela N° 234; Localidad Pampichuela; Departamento Valle Grande; CUPOF 16111.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2859-ISPTv/16.-

EXpte. N° 615-1842/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74 CARGO 1 CATEGORÍA 2.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General - Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **RENJIFO, Carla Mercedes**, CUIL N° 27-31810443-9, a partir del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5935/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente RENJIFO Carla Mercedes.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2870-ISPTv/2016.-

EXpte. N° 615-1850/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnese en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al Señor **TARCAYA Cesar Enrique**, CUIL N° 20-26501467-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-



ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente TARCAYA Cesar Enrique.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2882-ISPTvV/2016.-

EXPTE. N° 615-925/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **VACA Silvina Marcela**, CUIL N° 27-25165278-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el Presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando los fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G 2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente VACA Silvina Marcela.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de II Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2910-S/2016.-

EXPTE. N° 701-957/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 3 Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación: CREASE Personal de Escalafón General-Ley N° 3161 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, Escalafón general, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad M de Organización R 3 Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, a la Sra. **MARIA SOLEDAD LASQUERA**, CUIL 27-30726429-9, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización R 3 Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°. Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. María Soledad Lasquera, CUIL 27-30726429-9, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2913-S/2016.-

EXPTE. N° 701-668/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la unidad de organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación: CREASE Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general - Ley 3161/74, de la planta de personal permanente de la

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, unidad de organización R-2, Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, a la señora **Silvia Fernanda Poclava**, CUIL 2724612995-4, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley 5835/14, correspondiente a la unidad de organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y la señora Silvia Fernanda Poclava, CUIL 27-24612995-4, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y de Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3090-HF/2017.-

EXPTE. N° 514-02/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS tramita la incorporación de mayores recursos percibidos en el Ejercicio 2016, correspondientes al Fondo Federal Solidario Decreto 206/09, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6 y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877/2015 y su modificatoria Ley N° 5913/2016, conforme se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Tesorería de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3188-E/2017.-

EXPTE. N° 1050-1420/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Técnica Institucional, suscripto en fecha 25 de agosto de 2016, entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representada por su Ministra de Educación, Abogada Isolda Calsina, D.N.I. N° 16.347.611, por una parte y por la otra EDUC.AR Sociedad del Estado, representada por su Gerente General, Lic. Guillermo Fretes, D.N.I. N° 25.745.072, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escritanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio Marco que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6660-H/2014.-

EXPTE. N° 200-427/2010.-

Y AGREGADOS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como accidente de trabajo IN ITINERE el infortunio sufrido por el Sr. **RAFAEL ANTEZANA MORALES** en fecha 24/10/2007.-

ARTICULO 2°.- Otórgase a los derecho-habientes establecidos en el Art. 18 de la L.R.T. las prestaciones previstas por el art. 15, apartado 2 y 11 apartado cuarto de la Ley 24557 en la suma determinada por el Instituto de Seguros de Jujuy \$ 178.672,25, la cual deberá ser abonada mediante depósito judicial en el Expte. B-183271/08 donde tramita la Sucesión de la víctima caratulado "SUCESORIO DE ANTEZANA MORALES, RAFAEL".-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta al Departamento Judicial de Fiscalía de Estado y al procurador a cargo del Expte. B-219067/09 caratulado "Laboral.. FUENTES ZAMBRANO CIRILA C/ DIRECCION DE RECURSOS HÍDRICOS - ESTADO PROVINCIAL y facultar a dicho organismo para que en caso de corresponder repita del tercero responsable del accidente del 24/10/07 las sumas dinerarias que el Estado Provincial deba abonar como consecuencia del hecho indicado en el Artículo 1°.-



ARTICULO 4°.-La erogación dispuesta por el artículo anterior se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicios 2014: Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del tesoro, la partida 01-01-01-01-03-05 "Sistema Provincial de Cobertura de Riesgos de Trabajo".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9050-G/2015.-
EXPT.E. N° 300-371/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "CAMARA DE HOTELES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE JUJUY", Asociación Civil con asiento en esta Provincia, cuyo texto ordenado que consta de treinta y cuatro (34) Artículos, corre agregado de fs. 46 a 49 vta. de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9428-H/2015.-
EXPT.E. 513-570/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413; CARGO 1 CATEGORIA A-1.-
ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. C-3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, a la doctora **MARIA GABRIELA CARRILLO**, CUIL N° 27-27232393-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal - 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la U. de O. C-3-F Dirección Provincial de Rentas, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **MARIA GABRIELA CARRILLO**.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 54-DEVP/2017.-
EXPT.E. 660-125/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2017.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Designase como Representantes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción ante la "Unidad de Información y Gobierno Abierto" de la Ley N° 5886 a la Responsable del Área de Cómputos e Informática, Ing. **Gabriela Oddone**, DNI N° 16.925.059 y a la Lic. **Cintia Vercellone**, DNI N° 30.766.268, dependiente de la Dirección General de Administración.-
ARTICULO 2°.- Por Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos notifíquese a las Secretarías de Estado que integran este Ministerio, las que a su vez deberán notificar a cada una de las áreas que dependen de ellas.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1477/17.-
San Salvador de Jujuy, Lunes 17 de Abril del 2017.-
VISTO

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y su modificatoria Ley N° 6002/16, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 6002/16 se actualizó el artículo 48 en cuanto a los montos mínimos y máximos que corresponde aplicar para sancionar a los contribuyentes y/o responsables que violen las disposiciones del Código Fiscal vigente, leyes fiscales, decretos reglamentarios y toda otra norma de cumplimiento obligatorio; sancionando expresamente la omisión de presentar las declaraciones juradas a que se encuentran obligados los contribuyentes y responsables dentro de los plazos establecidos. Que, el artículo 68 del Código Fiscal establece la aplicación de oficio de la sanción de multa prevista en el artículo 48. Que, el artículo 76 de idéntico cuerpo legal establece disposiciones en materia de reincidencia de infracciones fiscales.

Que, la Resolución General N° 1455/2016, por cual se establecen disposiciones generales del calendario impositivo, fija la categorización de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en función de la capacidad contributiva de los mismos.

Que, en el marco de las funciones encomendadas a esta Administración Tributaria para la determinación, percepción, fiscalización y recaudación de los tributos, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para la aplicación de medidas efectivas que desalienten la adopción de conductas irregulares por parte de los contribuyentes con el fin de lograr la realización de los principios de justicia, equidad y neutralidad del sistema tributario, garantizando de ese modo la presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13, y modificatorias,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento a seguir para la aplicación de oficio de la sanción de multa prevista en el artículo 48 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y su modificatoria Ley N° 6002/16, por la falta de presentación de declaraciones juradas conforme lo establecido por el artículo 68 de dicho cuerpo legal.

ARTICULO 2°: Fijar la graduación de multas que corresponde aplicar a los contribuyentes o responsables que omitan presentar las declaraciones juradas en los vencimientos establecidos y por cada una de ellas, conforme al siguiente detalle:

a) Contribuyentes

i) Personas Humanas, Sucesiones Indivisas, Cooperativas de Trabajo y Sujetos Exentos

Tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y la fecha de cumplimiento	Multa		
	Pequeños y Medianos (B)	Grandes (A)	Convenio Multilateral (C)
Hasta 1 año	Trescientos Pesos (\$300)	Quinientos Pesos (\$500)	Setecientos pesos (\$700)
Más de 1 año y hasta 2 años	Seiscientos pesos (\$600)	Mil pesos (\$1000)	Mil cuatrocientos pesos (\$1400)
Más de 2 años y hasta 3 años	Novcientos pesos (\$900)	Mil quinientos pesos (\$1500)	Dos mil cien pesos (\$2100)
Más de 3 años y hasta 4 años	Mil doscientos pesos (\$1200)	Dos mil pesos (\$2000)	Dos mil ochocientos pesos (\$2800)
Más de 4 años	Dos mil cuatrocientos pesos (\$2400)	Cuatro mil pesos (\$4000)	Cinco mil seiscientos pesos (\$5600)

ii) Personas Jurídicas en general, no incluidas en inciso anterior.

Tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y la fecha de cumplimiento	Multa		
	Pequeños y Medianos (B)	Grandes (A)	Convenio Multilateral (C)
Hasta 1 año	Seiscientos Pesos (\$600)	Mil pesos (\$1000)	Mil cuatrocientos pesos (\$1400)
Más de 1 año y hasta 2 años	Mil doscientos pesos (\$1200)	Dos mil pesos (\$2000)	Dos mil ochocientos pesos (\$2800)
Más de 2 años y hasta 3 años	Mil ochocientos pesos (\$1800)	Tres mil pesos (\$3000)	Cuatro mil doscientos pesos (\$4200)
Más de 3 años y hasta 4 años	Dos mil cuatrocientos pesos (\$2400)	Cuatro mil pesos (\$4000)	Cinco mil seiscientos pesos (\$5600)
Más de 4 años	Cuatro mil ochocientos pesos (\$4800)	Ocho mil pesos (\$8000)	Once mil doscientos pesos (\$11200)

b) Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación

i) Personas Humanas, Sucesiones Indivisas, Cooperativas de Trabajo y Sujetos Exentos

Tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y la fecha de cumplimiento	Multa	
	Agentes cuyos ingresos no superen los \$ 30.000.000	Agentes cuyos ingresos superen los \$ 30.000.000
Hasta 1 año	Mil doscientos pesos (\$1200)	Dos mil cuatrocientos pesos (\$2400)
Más de 1 año y hasta 2 años	Dos mil cuatrocientos pesos (\$2400)	Cuatro mil ochocientos pesos (\$4800)
Más de 2 años	Tres mil	Siete mil doscientos



Acreditaciones Bancarias "SIRCREB"-aprobado por Resolución General N° 104/04 y sus modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77), para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, comprendidos en la categoría locales.-

Que, el artículo 25° de la mencionada resolución establece que la misma será aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de Mayo de 2017.-

Que, atento la petición efectuada por las entidades financieras comprendidas en la resolución en cuestión, a fin de poder implementar el Régimen de recaudación implementado, resulta conveniente prorrogar la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 1473/2017.-

Que, por ello y en virtud de las facultades otorgadas a ésta Dirección por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/13, para dictar normas generales, y obligatorias en cuanto a la forma y modo que deben cumplirse los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustituir el artículo 25° de la Resolución General N° 1.473, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25°. Vigencia: La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de Junio de 2017".-

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Remítase copia a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Señores accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 02 de Mayo de 2017 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado al 01 de Enero de 2016 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2016.- 3) Consideración y Asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración de Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase A, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase B, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase C, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase D.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto – Gerente General.-

07/10/12/17/19 ABR. LIQ. N° 10259 \$1.150,00.-

De conformidad a lo previsto por los art. 8, 16, 22, 28 y 29 del Estatuto Social, la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL NO DOCENTE (ACIPEND)** convoca a asamblea general ordinaria para el día 12 de Mayo del año 2017, a partir de hs. 20:30 en su sede social sita en calle Lamadrid n° 211 ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Explicaciones del llamado fuera de término. 3) Tratamiento y consideración de la memoria, inventario, balances e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2016. 4) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y Secretario. Fdo.: Eduardo Ramón Oliva – Presidente.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10266 – 10267 – 10268 \$285,00.-

CLUB ATLÉTICO DE CIUDAD DE NIEVA convocatoria de los socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 20 de abril de 2017 a las 21:00 horas en las instalaciones del club sito en calle Pedro del Portal N° 560 del Barrio Ciudad de Nieva, ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar la siguiente orden del día: A) Modificación del Estatuto de sus artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 16°, 17°, 18°, 19°, 23°, 29°, 34°, 38°, 49°, 55°, 69°, 75°, 82°, 98°. Fdo. Juan Eduardo Bassutti.- Presidente.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10265 \$285,00.-

ACTA N° 7.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de Septiembre del 2016, siendo las horas 12:05, en la sede social de **NEFRONOA S.A.**, sita en calle Balcarce N° 145, se reúnen en Asamblea General Ordinaria -de carácter unánime- los Sres. Socios a fin de tratar el Orden del Día que se detalló en la convocatoria efectuada por el Directorio, debidamente comunicada. Encontrándose presentes los socios Sres. JUAN CARLOS SARMANTANO, D.N.I N° 10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cincarelli Esq. Bonfanti, de esta ciudad y PATRICIA LILIANA ESPECHE, D.N.I N° 27.653.665, con domicilio en Guido Spano N° 168, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, cada uno con el cincuenta (50%) por ciento de los votos, los que suman el 100%, existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por el Estatuto Social. El Sr. Presidente da por

iniciado el acto y se pasa a considerar el orden del día: **PRIMERO:** Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente. Se mociona a la Sra. Espeche, para la rúbrica. **SEGUNDO:** Lectura y Aprobación de Memoria, Balance y demás Estados Contables del periodo 2014-2015. A continuación se ponen a consideración la memoria, balances y demás estados contables sobre el ejercicio ya concluido 2014-2015. Toma la palabra el Sr. Presidente, realiza unos breves comentarios en la referencia, se abre la deliberación y los mismos resultan aprobados por unanimidad. **TERCERO:** Tratamiento y Consideración de la Gestión del actual Directorio. Se abre el debate nuevamente y se aprueba la totalidad de la gestión llevada a cabo por el actual Directorio, felicitándolos por su labor. **CUARTO:** Elección de nuevas autoridades de Directorio. La Sra. Espeche, mociona: **PRESIDENTE:** Dr. Juan Carlos Sarmantano, D.N.I N° 10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cincarelli Esq. Bonfanti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **VICEPRESIDENTE:** Dr. Juan Carlos Espeche, DNI N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. **DIRECTOR MEDICO:** Dr. Juan Carlos Sarmantano, D.N.I N° 10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cincarelli Esq. Bonfanti. Todos y cada uno de ellos electos por un periodo de tres ejercicios, presentes en este acto dicen: **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que NO nos encontramos incluidos en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en su artículo 264; en iguales formalidades declaramos NO estar incluidos en las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el art. 286 de la Ley de Sociedades Comerciales. Estableciendo a los fines del art. 256 de la Ley N° 19.550, los domicilios especificados ut-supra. Sin otro asunto que considerar, habiéndose guardado las formalidades de ley, se levanta la Asamblea, siendo las horas 14:30, del día de la fecha, rubricando el acta todos los presentes en virtud del cuarto del orden del día.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 ABR. LIQ. N° 10148 \$230,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite en la Vocalía No. 9 de la Sala IIIra. de la Cámara n lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° B-282360/12** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios Daje Jorge Gonzalo, Rivas Amanda Azul c/ Instituto Medico del Norte" procede a notificar a los Sres. Daje Jorge Gonzalo y Rivas Amanda Azul el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2016. I) A la declinación de notificación de fs. 244, téngase presente. II) Notifíquese mediante edictos a la parte actora, el resolutorio de fs. 237/238. III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma B. Issa, Pte. de Trámite – Ante mi Dra. Nora C. Aizama- Secretaria. Resolutorio de fs. 237/238. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016 Autos y Vistos...Considerando...Por los fundamentos expuestos, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1) Declarar que en estos autos, caratulados Expte. N° B-282360/12: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Daje, Jorge Gonzalo y Rivas, Amanda Azul c/ Instituto Médico de Norte" ha operado la caducidad de la instancia (arts. 200 y 201 del C.P.C.). 2) Imponer las costas a los actores. (art. 102 del C.P.C.). 3) Notificar por cédula, hacer saber y protocolizar. Fdo. Dra. Norma B. Issa - Pte. de Trámite. Dres. Carlos Cosentini y Alejandra M.L. Caballero – Vocales – Ante mi Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Para tal efecto se publicaran en el Boletín oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco días. Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2016.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10228 \$360,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III -Vocalía n° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-029155/2014:** caratulado: Ordinario por Cobro de pesos: Banco Hipotecario S.A. c/ Quispe Manuel Rene, notifica la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2014. I)- Téngase por presentado al Dr. Pablo Daniel Cucchiari, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte Actora: Banco Hipotecario Sociedad Anónima, a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta y luce a fs. 1, 2, 3, 4 y 5 y vta. II)-De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado Quispe Manuel Rene en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que conteste dentro del termino de quince días (15) hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art 298 del C.P.C.) III)- Intímase al accionado para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio del Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. IV)- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. V)-... VI)- Notifíquese por cedula.-" Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mi: Dra. Claudia Cuevas -Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Vocalía N° 7, Dra. Claudia Cuevas - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2016.-


17/19/21 ABR. LIQ. N° 10261 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3 - Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-282651/2012**: caratulado: Prepara vía Ejecutiva: Banco Hipotecario S.A. c/ Molina Carmen Paula", hace saber a la Sra. Molina Carmen Paula la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 04 de Junio de 2013.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. Librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en el domicilio denunciado y en contra de la Sra. Carmen Paula Molina, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Quince Centavos (\$19.594,15) con más la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con Cero Siete Centavos (\$9.797,07) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- Asimismo, cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- Córresele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 6, Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10262 \$360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III, Vocalía N° 8, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-057900/15** caratulado: "Daños...: Antonio O. Avendaño c/ Hugo G. Espinoza", hace saber al Sr. Hugo Genaro Espinoza, que se ha dictado la siguiente Providencia: 1.- Atento lo solicitado por la actora a fs. 57 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fecha 27 de abril del 2016 (fs. 38), y de fecha 12 de febrero de 2016 (fs.10), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, Sr. Hugo Genaro Espinoza, en Secretaría de esta Vocalía n° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero Pte. de Trámite Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria. Prov. de fs. 38: San Salvador de Jujuy, 27 de abril del 2016. 1. Confiérese traslado de la demanda por daños y perjuicios instaurada por el Dr. Vicente Horacio Apaza, en nombre y representación del Sr. Antonio Orlando Avendaño a fs.07/09 y vlt. y su ampliación de fs. 27/37 y vlt., al accionado, Sr. Hugo Genaro Espinoza, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). 2.- Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).3.-Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Trámite, ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria". Prov. de Fs.10: San Salvador de Jujuy, 22 de febrero del 2016. 1.-Por presentado el Dr. Vicente Horacio Apaza, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Antonio Orlando Avendaño, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 05/06 y por promovida demanda por Daños y Perjuicios, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss del CPC)... Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Trámite, ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2017.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10277 \$360,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° C-062234/16** caratulado: "EJECUTIVO VEA MURGUIA VERDE, MARIA GUADALUPE c/OVEJERO ALDO DANIEL hace saber al SR. OVEJERO ALDO DANIEL, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2017.-AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por María Guadalupe Vea Murguía en contra del Sr. Ovejero Aldo Daniel hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900) con más los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo N° 54, f° 673/678, n° 235) con mas IVA si correspondiere. II-Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Guadalupe Vea Murguía, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F°182/184, N° 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en

caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235).-IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.07 en contra del Sr. Ovejero Aldo Daniel mandándose notificar la presente Resolución mediante edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI.-Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO. DR MARISA E RONDON- JUEZ-ANTE MI SECRETARIA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER. Notifíquese a la demandada por EDICTOS que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril de 2.017.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 10284 \$360,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, Vocal Pte. de Tramite por Habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I-Vocalía 11; hace saber que en el **EXPTE. N° D-004774/2014**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO...AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO S. E. c/COBO ARSENIO", se ha dictado el siguiente decreto, que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016. I-Proveyendo al escrito de fs.39 atento lo manifestado por la Dra. GRACIELA MARÍA SARRAZIN, téngase presente la transformación de AGUA DE LOS ANDES S.A. en AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E., conforme lo acredita con copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña en fs.37. En virtud de ello, por Secretaría procédase a la recaratación de las actuaciones. II-Conforme las constancias de autos, y lo solicitado por la Dra. SARRAZIN, emplácese a los herederos de quien en vida fuera ARSENIO COBO, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía (art. 55 C.P.C.).-Notifíquese a los mismos en los términos del art. 62 C.P.C., por tres veces en cinco días mediante Boletín Oficial y diario de circulación provincial.-Queda facultada a la confección y diligenciamiento de los edictos, la Dra. GRACIELA MARÍA SARRAZIN y/o persona que ella indique.-III-Notifíquese.-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, Vocal Pte. de Tramite por Habilitación-Dra. MÓNICA VALERIA CABELLO-Prosecretaria- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2017.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 10068 - 10141 \$360,00.-

JEFATURA AREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL UNO: NOTA N° 714, POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-EXPT. NRO. 047 A.S.U.R-1/17 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 Inciso "A" y "Z" DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) RESULTA INFRACTOR: Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ, Caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 INCISO "A" y "Z" del R.R.D.P. iniciadas de Oficio en fecha 15-01-2017 en las que resulta infractor Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparencia, el Sr. Jefe de Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, mediante Resolución Nro. 012 ASUR1/17 de fecha 21-03-2017 a resultado **"ARTICULO 1°: DECLARAR en Rebeldía al Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 Inciso "A" y "Z" del R.R.D.P. donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. ARTICULO 2°: Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. ARTICULO 3°: Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017. Fdo. GUANUCO MARCELO- Crio. Insp.-**

19/21/24 ABR. S/C
EDICTOS DE CITACION

Dra. Elsa Rosa Bianco – Juez Habilitada de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte N° C-080.137/16** caratulado "Prescripción Adquisitiva De Inmuebles en BC-059301/2016. Alanoca Gerardo c/ Flores Sabtos Ireneo" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 18, Manzana 19, Padrón A-43170. Matrícula A-26200 Circunscripción 2, Sección 3, de la localidad de Lozano, según lo dispuesto en el siguiente decreto: "San Salvador De Jujuy, 01 de Febrero de 2017.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte C-59301/2016, caratulado "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Alanoca Gerardo c/ quienes se consideren con derecho y Flores Santos Ireneo" a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez mediante providencia de fecha 08 de Noviembre del año 2016.- II.- Téngase por presentado a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez,



quien lo hace en nombre y representación del Sr. Gerardo Alanoca, a mérito de las copias del poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 del expediente C-059301, por parte y por constituido domicilio legal. III. Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV.- Cítase a la Comisión Municipal de Yala y al Estado Provincial en los términos del art. 534 inc. 1° y 2° de la Ley 5486...-V.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Plácido Amante y Eleuterio Ríos...VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-43170 Circunscripción 2, Sección 3 Manzana 19, Parcela 18, Matrícula A-26200, del Departamento Dr. MANUEL BELGRANO, de la localidad de Lozano, de titularidad registral del Sr. Santos Irineo Flores, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS...y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la LEY 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímase a la parte actora a colocar...X.- Actuando en autos el principio... X.- Atento el informe actuarial que antecede intímese... Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitada). Ante mí: Proc. Aixa Yazlle – Firma Habilitada”.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria, San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10231 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-071583/16 Ejecutivo: Rivera Muñoz Edgardo Fabián c/ Tinte Gonzalo Alberto, cita y emplaza al demandado Sr. Tinte Gonzalo Alberto, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague a este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Seis Mil Quinientos Cincuenta (\$6.550) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Trescientos Diez (\$1.310) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10177 \$360,00.-

AREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL SIETE: OFICIO N° 326.- Actuaciones sumarias Administrativa al tenor del art. 15° Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo EXPTE N° 087-ASUR/16, en donde resulta infractor Agente Leg. 15.552 GASTON RENE YUFRA, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del R.N.S.A., se CITA al Agente Leg. 15.552 GASTON RENE YUFRA, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Fariás esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de se notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la síntesis de las presentes. Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° de R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citarlo dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A." Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017. Fdo. Víctor F. Parraga-Sub Comisario-

19/21/24 ABR. S/C

JEFATURA AREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL UNO: NOTA N° 715: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-EXPTE. NRO. 047 A.S.U.R.-1/17 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 Inciso "A" y "Z" DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.). RESULTA INFRACTOR: Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 Ramón Ariel Martínez, iniciadas de Oficio en fecha 15-01-2017, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad, de Nieva a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el Art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de

defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Art. 76° del RNSA. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017. Fdo. GUANUCO MARCELO Crio Insp.-

19/21/24 ABR. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-018030/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MAXIMO MAMANI GARNICA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO MAMANI GARNICA (C.L. 113.728).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana Valeria Palavecino – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2017.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10137 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON PEDRO EDUARDO ROMERO (D.N.I. N° 10.008.762). (EXPTE. N° D-018129/17).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2017.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 10273 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-029980/14 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESCALANTE, PASCUAL Y AMADOR, DAMIANA.- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: Sr. ESCALANTE, PASCUAL D.N.I. N° 92.554.981 y Sra. AMADOR, DAMIANA, D.N.I. N° F 0.821.352 por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2017.-

19 ABR. LIQ. N° 10122 \$120,00

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-076.695/16 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PÉREZ IBARRA, VÍCTOR CARLOS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VÍCTOR CARLOS PEREZ IBARRA, D.N.I. N° 8.191.736. Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2017.-

19 ABR. LIQ. N° 10297 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-074.634/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CASASOLA HERRERA PAULA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de HERRERA PAULA CASASOLA CIPJ N° 133.171.- Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2016.-

19 ABR. LIQ. N° 10132 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en Expediente C-084010/2017. Cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "ALONSO, JORGE LUIS".- Publíquese en el Boletín Oficial por (1) un día y en un diario local de trascendencia por (3) tres veces en (5) cinco días. Secretaria: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2017.-

19 ABR. LIQ. N° 10133 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-79938/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato MARTIARENA LEONARDO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. MARTIARENA LEONARDO D.N.I. N° 13.426.238.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.-

19 ABR. LIQ. N° 10288 \$120,00.-